

ORDENANZA N° 104/2024.-

POR LA CUAL SE REAJUSTA LA TARIFA DE PASAJE POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

La nota presentada por los representantes de las Empresas de TRANSPORTE GUARANÍ S.A., MISIÓN PARAGUAY S.A., y FELIX TOUR S.R.L., peticionando se realice el análisis pertinente sobre la posibilidad de establecer un reajuste en la tarifa del pasaje en la suma de Gs. 6.000(Seis mil guaraníes), principalmente por el aumento considerable de los costos de funcionamiento del servicio que inciden para el mejoramiento de las condiciones del mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal por Nota N° 7.343/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, con relación a la solicitud de aumento al costo del pasaje urbano en la ciudad de Encarnación, conforme la reunión mantenida el día 20 de febrero del corriente, en la Junta Municipal con los representantes de las actuales explotadoras del servicio en cuestión. En relación al mismo, se informa que el Ejecutivo Municipal considerará el aumento máximo del valor del pasaje en la suma de Gs. 5.000(Cinco mil guaraníes), teniendo en cuenta que este es el valor vigente en el área metropolitana de la ciudad de Encarnación, siempre y cuando necesariamente se den las siguientes condiciones: --

- 1) Mínimamente treinta (30) buses en circulación.
- 2) Cumplimiento del itinerario dispuesto en la Ordenanza.
- 3) Implementación de tecnología para el control del itinerario del transporte y cobro del pasaje, con accesos suficientes de control a la Municipalidad de Encarnación.
- 4) Puesta en condiciones de las unidades de transporte no solo mecánica sino también en las condiciones de seguridad y estética.
- 5) Implementación de una aplicación móvil para el usuario que le permita conocer efectivamente donde (dentro del itinerario reglamentado) está el colectivo que debe abordar y efectuar el pago electrónico digital del pasaje.
- 6) La presentación, a más tardar en 15 días, de una propuesta integral de mejoramiento del servicio de transporte público, a fin de analizarla y si resultase conveniente al municipio, formalizarla, conforme al marco jurídico.

Que, el Intendente Municipal por Nota No. 7.597/2024, solicita la convocatoria de una Sesión Extraordinaria, a fin de tratar la postura del Ejecutivo Municipal, en relación a la solicitud de aumento de la tarifa por el servicio de transporte público, remitida por Nota No. 7343/24, de fecha 21 de febrero de 2024, en la cual se ratifica íntegramente, teniendo en cuenta que a la fecha las empresas Transporte Guaraní S.A. y Misión Paraguay S.A., han hecho pública su posición al respecto.

Que, los miembros de la Junta Municipal, reunidos en Sesión Plenaria Extraordinaria, habiendo tratado todos los antecedentes señalados precedentemente, y luego de oír las diferentes posturas expuestas sobre el particular; por mayoría de votos, es aprobada la postura del Ejecutivo Municipal, en relación a la solicitud de aumento de la tarifa por el servicio de transporte público, remitida por Nota No. 7343/2024, de fecha 21 de febrero de 2024; con la modificación de la condición señalada en el punto 5, cuyo cumplimiento quedará supeditado al tiempo necesario que se requiere técnicamente para su implementación, por parte de las empresas que realizan el servicio de transporte

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

ART. 1º) REAJUSTAR LA TARIFA DE PASAJE por el servicio de transporte público urbano y suburbano de pasajeros en el Distrito de Encarnación, quedando fijada como sigue: --

- a) La suma de **Gs. 5.000 (Cinco mil guaraníes)** el costo del boleto para personas mayores.

- b) La suma de **Gs. 2.500 (Dos mil quinientos guaraníes)** el costo del boleto como medio pasaje, que abonarán niños menores y demás personas que son beneficiarias por ley y ordenanzas municipales vigentes con el pago del medio pasaje.

ART. 2º) ESTABLECER que el reajuste de la tarifa de pasaje señalado en el artículo anterior, se implementará a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, siempre y cuando necesariamente se den cumplimiento, de las condiciones señaladas por el Intendente Municipal por Nota No. 7343/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, por parte de las Empresas que realizan el servicio de transporte urbano y suburbano de pasajeros del distrito de Encarnación, que son las siguientes:

- 1) Mínimamente treinta (30) buses en circulación realizando el servicio.
- 2) Cumplimiento de los itinerarios y horarios dispuestos en la Ordenanza.
- 3) Implementación de tecnología para el control del itinerario del transporte y cobro del pasaje, con accesos suficientes de control a la Municipalidad de Encarnación.



4) Puesta en condiciones de las unidades de transporte no solo mecánica sino también en las condiciones de seguridad y estética.-----

5) Implementación de una aplicación móvil para el usuario que le permita conocer efectivamente donde (dentro del itinerario reglamentado) está el colectivo que debe abordar y efectuar el pago electrónico digital del pasaje.- El cumplimiento de esta condición, queda supeditado al tiempo necesario que se requiere técnicamente para su implementación, por parte de las empresas que realizan el servicio de transporte de pasajeros, a ser acordado con la Intendencia Municipal.-----

6) La presentación, a más tardar en 15 días, de una propuesta integral de mejoramiento del servicio de transporte público, a fin de analizarla y si resultase conveniente al municipio, formalizarla, conforme al marco jurídico.-----

ART. 2º)

ESTABLECER para que por medio de la Dirección de Tránsito se realice un estricto Control del cumplimiento de esta disposición, como asimismo lo relacionado a itinerarios, frecuencias y horarios que deben cumplir las Empresas que prestan el Servicio de Transporte Colectivo Urbano y Suburbano de Pasajeros en la ciudad de Encarnación, especialmente en los horarios denominados picos, donde existen mayor cantidad de usuarios que requieren de este servicio para acudir a sus lugares de trabajos, como asimismo en la entrada y salida de las instituciones educativas (Horario de 5:40 a 06:00; De 11:00 a 12:00; De 17:00 y 22:00 horas).-----

ART. 3º)

ESTABLECER que las Empresas que prestan el Servicio de Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros en la ciudad de Encarnación, deberán mejorar y aumentar las frecuencias y horarios en los itinerarios, especialmente en los horarios considerados horas pico, en los sectores que comprenden los barrios: San Luis del Paraná, San Pedro en todas las etapas, Curupayty, Santo Domingo, Chaipé, San Isidro en todas sus etapas, cuyos sectores están siendo objeto de requerimientos por parte de los usuarios por deficiencias en el servicio y en algunos casos la frecuencia es casi nula, por parte de las empresas de transporte.-----

ART. 4º)

COMUNICAR a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes **DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal



Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLÓN
Vicepresidente de la Junta Municipal
en ejercicio de la Presidencia

ENCARNACIÓN, de Marzo de 2024.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----



Abog. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI
Secretario General Intendencia Municipal



Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal